CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°055-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO METODÓLOGO DEPORTIVO, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y LIDERAZGO DE LOS PROCESOS TÉCNICO-METODOLÓGICOS; ASÍ COMO AL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PREPARACIÓN DEPORTIVA CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2027, Y A LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA A LOS ORGANISMOS DEL SECTOR ASOCIADO DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO DEL ICDR CAQUETÁ

CONTRATISTA: **EDINZON ARLEY HERNANDEZ CARRILLO**
C.C. 1.095.822.899 de Floridablanca - Santander

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	11	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($29.250.000)	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de noviembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117526682, expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director Encargado según Resolución No. 084 del 17 de julio de 2026, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **EDINZON ARLEY HERNANDEZ CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.822.899 de Floridablanca - Santander, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, Recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional para la vigencia, que tiene como finalidad ser un ente que promueve la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

La finalidad del **ICDR CAQUETÁ** es consolidarse como un ente promotor de la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación, como instrumentos fundamentales para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar colectivo.

Dentro de sus funciones, el **ICDR CAQUETÁ** tiene la responsabilidad de gestionar recursos a nivel departamental y nacional destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la cultura en el territorio, con el propósito de incrementar la participación de la población en general y dar cumplimiento a las metas, programas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional.

Dentro de las prioridades del **ICDR CAQUETÁ**, está la de apoyar la masificación del deporte en el Departamento del Caquetá, que contribuya al logro de los objetivos del deporte asociado, con el ánimo de garantizar las concentraciones y participaciones que permitan el fogueo y preparación de los deportistas.

Es interés del Instituto Departamental de Cultura Deporte y recreación del Caquetá continuar con los procesos de preparación y participación de cada uno de los deportistas en los diferentes eventos Federados que participan las Ligas y Clubes Deportivos del Caquetá, lo que se traduce en la importancia de contar con un profesional que desempeñe su rol como metodólogo deportivo, que apoye en el desarrollo y éxito de los atletas y programas deportivos.

En Colombia, el **deporte formativo** es el conjunto de actividades físicas y deportivas orientadas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de fomentar hábitos saludables, valores éticos y sociales, así como mejorar su calidad de vida.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – **ICDR Caquetá**, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de fortalecer el rendimiento deportivo y el desarrollo integral de los atletas del departamento, requiere el apoyo de un profesional que ejecute el roll de metodólogo en ciencias del deporte, orientado al diseño, implementación y seguimiento de planes de entrenamiento especializados.

Dicha necesidad se fundamenta en la formulación de planes de entrenamiento individualizados, ajustados a las particularidades de cada disciplina deportiva y de cada atleta, con el fin de maximizar el rendimiento deportivo y minimizar el riesgo de lesiones. Lo anterior implica la aplicación de principios científicos del deporte, integrando conocimientos de fisiología, biomecánica, psicología y nutrición, que permitan optimizar los procesos de preparación física y competitiva.

Así mismo, se hace indispensable la realización de evaluaciones periódicas del desempeño deportivo, que faciliten el seguimiento continuo de los atletas y la adopción de ajustes oportunos a los planes de entrenamiento, garantizando procesos de mejora permanente y evitando estancamientos o retrocesos en el rendimiento. En este contexto, cobra relevancia la implementación de estrategias de innovación y mejora continua, basadas en las últimas investigaciones, tendencias y avances en las ciencias del deporte.

De igual manera, se requiere una articulación permanente con el equipo interdisciplinario, conformado por entrenadores, profesionales de la salud, fisioterapeutas y psicólogos deportivos, asegurando una visión integral del entrenamiento y del bienestar físico y mental del atleta. Esto permitirá, además, el diseño de estrategias competitivas, orientadas a la adecuada planificación de la participación en eventos deportivos, identificando los momentos óptimos de competencia y las estrategias más pertinentes según el nivel de preparación y las características de cada disciplina.

Finalmente, esta necesidad comprende la formación y capacitación continua de entrenadores y equipos técnicos, así como la optimización del rendimiento deportivo, mediante el análisis sistemático de datos, la identificación de oportunidades de mejora y la formulación de recomendaciones sustentadas en evidencia científica, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el departamento del Caquetá.

En este contexto, la figura del metodólogo deportivo trasciende la simple supervisión técnica, consolidándose como un actor estratégico para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de entrenamiento deportivo. Dentro de la estructura funcional del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, este rol resulta fundamental para garantizar la transición de prácticas

empíricas hacia una metodología científica, sistemática y estandarizada, acorde con las exigencias del ciclo deportivo vigente.

La gestión del metodólogo es determinante para la optimización de las capacidades físicas, técnicas y psicológicas de los atletas, así como para el acompañamiento riguroso de los procesos de preparación deportiva orientados a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027. De igual manera, permite asegurar procesos formativos coherentes, actualizados y alineados con los estándares técnicos nacionales, fortaleciendo el desempeño tanto del sector convencional como del paranacional.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el ICDR Caquetá no cuenta con personal de planta que apoye de manera especializada las acciones de asesoría, acompañamiento y evaluación de los planes pedagógicos y metodológicos de las Ligas Deportivas, se evidencia la necesidad de contratar el servicio profesional de una persona idónea en el fomento y desarrollo del deporte asociado, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento integral del deporte departamental.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

En la legislación colombiana, el **deporte formativo** se define en la **Ley 181 de 1995** (Ley del Deporte), en su artículo 16, como:

"El conjunto de actividades físicas y deportivas de recreación y de educación física, orientadas al desarrollo armónico e integral de niños, niñas y adolescentes, con el fin de mejorar su calidad de vida, fomentar hábitos saludables y fortalecer valores éticos y sociales."

Este tipo de deporte busca el desarrollo de habilidades motoras, sociales y cognitivas, sin un enfoque competitivo estricto, sino más bien con una finalidad pedagógica. Es impulsado principalmente en **instituciones educativas, clubes deportivos y programas estatales** con el objetivo de fortalecer la formación integral de los menores de edad.

En el marco de la **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), el deporte formativo también se relaciona con la educación física, ya que esta es obligatoria en los planes de estudio y contribuye al desarrollo físico y mental de los estudiantes.

Además, el **Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física** establece lineamientos para la promoción del deporte formativo en Colombia, vinculándolo a estrategias de bienestar, prevención de enfermedades y desarrollo social.

La Constitución Nacional en su Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud

en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece:

“Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada”.

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Decreto 2771 del 2008, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición de impacto de la actividad física en los ámbitos nacional y territorial.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.

El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental***, "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027"*** y plan de acción vigente del **ICDR CAQUETA.**

En este sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en el cual se enmarca el proyecto registrado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el código BPIN 202500000042978, denominado "Fortalecimiento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte en el Departamento del Caquetá", aprobado el diecisiete (17) de junio de 2026, el cual contempla:

- Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido Humano.
- Programa: Formación y preparación de deportistas.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO METODÓLOGO DEPORTIVO, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y LIDERAZGO DE LOS PROCESOS TÉCNICO-METODOLÓGICOS; ASÍ COMO AL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PREPARACIÓN DEPORTIVA CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2027, Y A LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA A LOS ORGANISMOS DEL SECTOR ASOCIADO DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO DEL ICDR CAQUETÁ

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: " Brindar asesoría técnica, apoyo y acompañamiento especializado al ICDR Caquetá en la estructuración y seguimiento de los procesos de los organismos deportivos. Esto abarca desde el deporte formativo hasta los procesos federativos y del Ciclo Olímpico/Paralímpico, asegurando la calidad metodológica y la emisión de conceptos técnicos pertinentes que garanticen el posicionamiento del departamento de cara a los Juegos Nacionales y Paranacionales 2027."

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 29.250.000)**

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se cancelará así: Se cancelará así: CINCO PAGOS (05) por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.850.000) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de Inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	11	**Valor del CDP**	$ 64.350.000
Fecha Expedición CDP	15/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de noviembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar, evaluar y aprobar los planes de entrenamiento escritos y gráficos presentados por las Ligas Deportivas del Caquetá del nivel convencional y paranacional, para formular observaciones y recomendaciones de ajustes que resulten necesarios a los programas de preparación de los deportistas, conforme a las modalidades asignadas, garantizando su presentación oportuna y apoyando su adecuada ejecución.

2. Analizar los informes técnicos de entrenadores de Ligas Deportivas Departamentales, verificando categorías, análisis competitivos, pruebas de seguimiento, cumplimiento del plan de entrenamiento, necesidades disciplinares y cuantificación de cargas; asimismo, evaluar conjuntamente objetivos, contenidos, tareas, metas y cierre de mesociclos, identificando pendientes y asegurando su entrega oportuna.

3. Consolidar, organizar y actualizar la población de deportistas de cada una de las Ligas Deportivas del Departamento, discriminada por categoría y rama, como insumo para la planeación, seguimiento y toma de decisiones técnicas.

4. Identificar los atletas de las ligas deportivas que, por su proceso y palmarés deportivo, que puedan representar al departamento en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales.

5. Efectuar seguimiento a los atletas de reserva deportiva, de proceso a Juegos Nacionales y Paranacionales, con el fin de brindar acompañamiento en el entrenamiento, análisis de competencias, prevención y seguimiento en el tratamiento de lesiones.

6. Apoyar y fortalecer los procesos técnicos y metodológicos que se deriven de las necesidades de los distintos programas del deporte del ICDR Caquetá, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

7. Realizar trabajo de campo de manera quincenal a un mínimo de tres (3) Ligas Deportivas Departamentales, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, cronogramas de actividades y planes de entrenamiento establecidos.

8. Efectuar seguimiento mensual a los deportistas apoyados por la entidad, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, del Acuerdo 010 del 11 de diciembre de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

9. Convocar, coordinar y desarrollar reuniones trimestrales de capacitación, asesoría y retroalimentación dirigidas a entrenadores, representantes y directivos de las Ligas Deportivas, orientadas al fortalecimiento técnico, metodológico y organizacional.

10. Acompañar y verificar técnicamente los procesos del sistema de clasificación de las Ligas Deportivas Departamentales, asegurando su correcta aplicación conforme a la normativa deportiva vigente.

11. Acompañar técnica y metodológicamente a deportistas y entrenadores del sector convencional y paranacional en eventos deportivos nacionales e internacionales, cuando así lo disponga el supervisor del contrato, garantizando soporte especializado durante las fases de competencia.

12. Realizar seguimiento y control a la correcta sistematización en la base de datos institucional de los procesos técnicos desarrollados por los entrenadores de las Ligas Deportivas, incluyendo microciclos, mesociclos, formatos de precompetencia y análisis de resultados.

13. Revisar y aprobar los microciclos presentados por los entrenadores de las Ligas Deportivas, emitiendo retroalimentación técnica y metodológica cuando se identifiquen observaciones o necesidades de ajuste.

14. Emitir conceptos técnicos especializados sobre los procesos que le sean asignados por la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo, la Comisión Técnica Departamental, el Comité Técnico Evaluador u otras instancias definidas por el supervisor del contrato.

Ejecutar las demás actividades conexas, complementarias o accesorias que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con las funciones misionales del ICDR Caquetá.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Presentar un (1) Informe de actividades al término de cada periodo ejecutado soportado con registro fotográfico y planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y Vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.

7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
8. Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, en el caso de tener que desplazarse fuera de la ciudad de Florencia a cumplir con el objeto del Contrato.

10.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

10.4 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

10.5 OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.

6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

10.6 INFORMES Y PRODUTOS.

Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes:

1. Realizar acompañamiento, evaluación y seguimiento mensual a los planes Pedagógicos presentados por las Ligas Deportivas del Caquetá del Nivel Convencional y Paranacional.
2. Identificar los atletas de las ligas deportivas que, por su proceso y palmarés deportivo, puedan ingresar al proceso encaminado a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027
3. Presentar Informes de actividades al término de cada periodo ejecutado indicando el cumplimiento de cada obligación asignada con registro fotográfico, planillas de atención de usuarios del mes correspondiente (Total Cinco (05) informes.)

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80

de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a part de la firma del mismo y 4 mese más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – cel. 3160534370, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la autopista 11C No. 1 Bis 37 de Florencia Caquetá Tel. 3178872089, correo electrónico: arleyhernandez0@gmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Director (E) ICDR CAQUETÁ
Resolucion No. 084 del 17/07/2026

CONTRATISTA

Aprobó:
EDINZON ARLEY HERNANDEZ CARRILLO
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETA

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria ICDR CAQUETÁ